



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00831-00.

El extremo incoante en acumulación procura el retiro del libelo demandatorio que se formuló con el propósito de que fuera agrupado al accionamiento inaugural; actuación que **resulta viable**, en orden a que satisface los parámetros previstos por el art. 92 del Estatuto General del Procedimiento, esto es que todavía no se ha noticiado a la parte suplicada respecto de dicha compulsión.

Igualmente, se constata que jamás se ordenaron, menos se consolidaron cautelas; circunstancia que imposibilita el cubrimiento de menoscabos.

A la par de ello, ha de advertirse que la citada conjunción fue desestimada, a través de proveído datado a 24 de marzo hogaño, lo que sustenta con mayores veras la procedibilidad del obrar aquí analizado.

En conclusión, **para todos los efectos de ley se entiende retirado el aducido documento petitorio**, el que fue instado por medios digitales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 5 DE ABRIL DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d50702a3b39da4a62998f323b95297cbc32a9fb3bbe9b04bea50e97b193b6

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

ff9

Documento generado en 25/03/2021 11:42:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**